ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 648 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el representante legal **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.783.080 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca (en adelante la "Entidad"), por una parte y por la otra, **ANDRÉS GILBERTO PÉREZ PARRA**, identificado con C.C. No. 79.954.920 expedida en Bogotá, en calidad de representante del **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA**, con NIT. No. 901998698-1, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 949 del 22 de septiembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número Licitación Pública No.4L-010-2025 y se conformó el comité evaluador.

II. Que mediante Resolución No.1070 del 15 de octubre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del **Proceso de Contratación No.4L-010-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($922.631.725,36)**, equivalentes a 648.1431158131366 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				JUEGOS INFANTILES, GIMNASIO DE CALISTENIA Y CANCHA MÚLTIPLE MIRAMAR FRONTERA				
	1.1			**COMPONENTE 1: MANTENIMIENTO CANCHA MULTIPLE**				
	1.1.1			EXTRACCION Y LIMPIEZA DE JUNTAS DE DILATACION EN PLACA DE CONCRETO	M	261.37	$ 6,608.00	$ 1,727,132.96
	1.1.2			SELLADO DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON SIKAFLEX-401 PAVEMENT SL.	M	261.37	$ 34,891.00	$ 9,119,460.67
	1.1.3			RECUBRIMIENTO SINTETICO EN PLEXIFLOR INCLUYE RESANE Y NIVELACION DE PLACAS	M2	426.19	$ 190,977.00	$ 81,392,487.63
	1.1.4			PINTURA DEMARCACION LINEAS DE CAMPO DEPORTIVO A=0.12 M.-INCLUYE APLICACIÓN	M	358.46	$ 13,454.00	$ 4,822,720.84
	1.1.5			ADECUACION DE PORTERIA EN TUBERIA METALICA CIRCULAR 3 PULG.CANCHA MULTIPLE	UND	1.00	$ 1,272,711.00	$ 1,272,711.00
	1.1.6			MANTENIMIENTO ARCO MICROFUTBOL INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	1.00	$ 707,873.00	$ 707,873.00
	1.1.7			MANTENIMIENTO TORRE BASQUET INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	2.00	$ 468,404.00	$ 936,808.00
Subtotal								**$ 99,979,194.10**

1.2				**COMPONENTE 2: CUBIERTA**				
	1.2.1			DESMONTAJE DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	777.87	$ 38,147.00	$ 29,673,406.89
	1.2.2			CARGUE MANUAL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M3	77.79	$ 37,831.00	$ 2,942,873.49
	1.2.3			CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL COLOR AZUL -INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	M2	777.87	$ 108,347.00	$ 84,279,880.89
	1.2.4			PINTURA EN ESMALTE PARA CERCHA DE CANCHA MULTIPLE H=0.50-1.00 M.-INCLUYE APLICACIÓN	M	137.88	$ 44,354.00	$ 6,115,529.52
	1.2.5			PINTURA EN ESMALTE PARA CERCHAS DE CUBIERTA ALTURA ENTRE 0.20-0.50 M.-INCLUYE APLICACION	M	643.15	$ 30,748.00	$ 19,775,576.20
	1.2.6			CANAL EN LAMINA GALV.CAL.18 DESAR.=0.80	M	67.70	$ 228,533.00	$ 15,471,684.10
	1.2.7			BAJANTE DE AGUAS LLUVIAAS TIPO -S- TUBERIA PVC 3PULG.-INCLUYE INSTALACION	M	72.00	$ 60,528.00	$ 4,358,016.00
	1.2.8			CONEXIONES DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4" A LA RED EXISTENTE	M	15.60	$ 69,806.00	$ 1,088,973.60
	1.2.9			DESMONTE DE CANAL METALICA H=6-8 M.	M	67.70	$ 6,694.00	$ 453,183.80
	1.2.10			PINTURA EN ESMALTE Y WASH PRIMER CANAL METALICA-INCLUYE APLICACION	M	67.70	$ 34,137.00	$ 2,311,074.90
Subtotal								**$ 166,470,199.39**
1.3				**COMPONENTE 3: MANTENIMIENTO ELEMENTOS METALICOS**				
	1.3.1			VARILLA LISA DE 5/8 PULG PARA REJA CONTRA IMPACTO INCLUYE INSTALACIÓN Y PINTURA	M	35.00	$ 36,839.00	$ 1,289,365.00
	1.3.2			PINTURA EN ESMALTE DE TUBERIA 3 PULG.	M	112.68	$ 14,225.00	$ 1,602,873.00
	1.3.3			MANTENIMIENTO DE COLUMNA METALICA CIRCULAR D=0,7M, INCLUYE RESANE Y PINTURA	M	72.00	$ 45,796.00	$ 3,297,312.00
	1.3.4			RESANE Y PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE REJAS CONTRA IMPACTO	M2	170.40	$ 43,995.00	$ 7,496,748.00
	1.3.5			CAMBIO DE PLATINA BASE DE COLUMNA METALICA DE 0,6 X 0,6	UND	12.00	$ 448,590.00	$ 5,383,080.00

	1.3.6			PINTURA BARANDAS DE LAS GRADERIAS METALICAS 2"	M	117.90	$ 17,726.00	$ 2,089,895.40
	1.3.7			DESMONTE DE BARANDAS METALICAS DE LAS GRADERIAS	M	15.00	$ 17,096.00	$ 256,440.00
	1.3.8			BARANDA METALICA EN TUBO REDONDO DE 2 PULG. PARA LAS GRADERIAS. INCLUYE INSTALACIÓN Y PINTURA	M	15.00	$ 640,821.00	$ 9,612,315.00
	1.3.9			MANTENIMIENTO DE MODULO METAL.CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO, CAMBIO DE PLATINAS Y ANGULOS CORROIDOS	UND	6.00	$ 393,924.00	$ 2,363,544.00
	1.3.10			RETIRO Y CAMBIO DE MALLA ESLABONADA PARA LA REJA CONTRA IMPACTO, INCLUYE PLATINA DE FIJACIÓN Y PINTURA	M2	45.24	$ 144,302.00	$ 6,528,222.48
	1.3.11			RESANE Y PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE REJAS DEL INGRESO	M2	56.16	$ 43,995.00	$ 2,470,759.20
Subtotal								**$ 42,390,554.08**
	1.4			**COMPONENTE 4: MANTENIMIENTO GENERAL**				
	1.4.1			LIMPIEZA Y DESMANCHE DE LAS PLACAS	M2	426.19	$ 12,583.00	$ 5,362,748.77
	1.4.2			MANTENIMIENTO DE BANCA EN CONCRETO, INCLUYE PINTURA TIPO KORAZA	UND	6.00	$ 68,935.00	$ 413,610.00
	1.4.3			DESMONTAJE DE JUEGO INFANTIL EXTERIOR DE 3 TORRES	UND	1.00	$ 730,789.00	$ 730,789.00
	1.4.4			TAPA EN CONCRETO PARA CAJA INSP.0.40*0.40*0.06 M. CON MARCO EN ANGULO	UND	1.00	$ 432,316.00	$ 432,316.00
	1.4.5			PORTON TUBERIA GALVANIZADA DE 2-3 PULG. Y MALLA ESLABONADA CAL. 12 HUECO 2*2 PULG.	M2	14.16	$ 601,998.00	$ 8,524,291.68
	1.4.6			DEMOLICION DE PLACA DE PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	103.79	$ 34,573.00	$ 3,588,331.67
	1.4.7			ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI. E=0.08 M. CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	58.73	$ 161,150.00	$ 9,464,339.50
	1.4.8			DEMOLICION DE BORDILLO EN CONCRETO 0,10*0,15	M	33.80	$ 36,646.00	$ 1,238,634.80
	1.4.9			BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI 0.10*0.15 M.	M	257.37	$ 61,943.00	$ 15,942,269.91

	1.4.10			RESANE Y NIVELACIÓN DE PLACAS	M2	70.00	$ 110,333.00	$ 7,723,310.00
	1.4.11			SUBBASE GRANULAR PARA PEATONALES PARQUE-INCLUYE INSTALACION Y COMPACTACION	M3	8.81	$ 463,957.00	$ 4,087,461.17
	1.4.12			ANTEPISO EN CONCRETO 2500 PSI E=0.05 M.	M2	84.84	$ 72,805.00	$ 6,176,776.20
	1.4.13			LOSETA PREFABRICADA DE CONCRETO TIPO A50 DE 40*40*6 CMS.	M2	60.70	$ 201,703.00	$ 12,243,807.74
	1.4.14			LOSETA DE CONCRETO 6 RALLAS 0.40*0.40*0.06 M.- INCLUYE INSTALACION	M2	23.97	$ 201,703.00	$ 4,834,820.91
	1.4.15			LOSETA DE CONCRETO TOPEROLES 0.40*0.40*0.06 M. INCLUYE INSTALACION	M2	1.44	$ 201,703.00	$ 290,452.32
	1.4.16			LETRERO TRIDIMENSIONAL EN MALLA EXPANDIDA DE 2,00M*0.75M CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LETRAS EN ACERO INOXIDABLE EN CORTE, INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2.00	$ 4,959,529.00	$ 9,919,058.00
	1.4.17			EMPRADIZACION CON GRAMA BERMUDA	M2	233.29	$ 30,041.00	$ 7,008,333.98
	1.4.18			GEOTEXTIL NT 1600 PARA SENDEROS PATONALES-INCLUYE INSTALACION	M2	58.73	$ 24,400.00	$ 1,433,012.00
	1.4.19			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	13.96	$ 55,061.00	$ 768,651.56
Subtotal								**$ 100,183,015.21**
	1.5			**COMPONENTE 5: OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
	1.5.1			JUEGOS INFANTILES TIPO 10 MEGAPARQUES O SIMILAR. INCLUYE INSTALACION	UND	1.00	$ 62,865,991.00	$ 62,865,991.00
	1.5.2			DESMONTE DE JUEGOS INFANTILES TIPO MAXIPARQUES EN FIBRA DE VIDRIO	UND	1.00	$ 1,467,539.00	$ 1,467,539.00
	1.5.3			PODA DE ARBOL DE MEDIANO PORTE	UND	0.00	$ 869,123.00	$ 0.00
	1.5.4			DEMOLICION DE CERAMICA Y/O TABLETA DE GRES EN MURO	M2	7.20	$ 31,248.00	$ 224,985.60
	1.5.5			DESMONTE DE GIMNASIO DE CALISTENIA DE 8 MODULOS	UND	1.00	$ 1,467,539.00	$ 1,467,539.00

	1.5.6			GIMNASIO DE CALISTENIA GRECO ROMANA TOTAL 12 USUARIOS O SIMILAR. INCLUYE INSTALACION	UND	1.00	$ 89,509,010.00	$ 89,509,010.00
	1.5.7			PINTURA ACRILICA PARA PLACA DE PISO	M2	353.94	$ 134,346.00	$ 47,550,423.24
	1.5.8			PLACA BASE DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.18 M. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA, CORTES Y DILATACIONES AMPLIACIONES DE PLACAS DE PARQUES	M2	119.51	$ 291,274.00	$ 34,810,155.74
	1.5.9			BANCA EN CONCRETO PREFABRICADA TIPO LINNE KONCRETUS O SIMILAR INSTALADA	UND	9.00	$ 3,119,448.00	$ 28,075,032.00
Subtotal								**$ 265,970,675.58**
	1.6			**COMPONENTE 6: ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO**				
	1.6.1			ZAPATA EN CONCRETO 0.60*0.60*0.20 M. 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	UND	4.00	$ 230,942.00	$ 923,768.00
	1.6.2			VIGA DE AMARRE 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	8.53	$ 180,298.00	$ 1,537,941.94
	1.6.3			COLUMNA DE 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	5.60	$ 191,189.00	$ 1,070,658.40
	1.6.4			VIGA AEREA 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	8.53	$ 209,197.00	$ 1,784,450.41
Subtotal								**$ 5,316,818.75**
				CANCHA MULTIPLE 20 DE JULIO				
	2.1			**COMPONENTE 1: PRELIMINARES**				
	2.1.1			LIMPIEZA DE PISO EN CONCRETO MECANICA Y MANUAL	M2	310.35	$ 12,583.00	$ 3,905,134.05
	2.1.2			ROCERIA CON GUADAÑA INCLUYE RECOLECCION	M2	193.60	$ 646.00	$ 125,065.60
	2.1.5			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	2.33	$ 55,061.00	$ 128,292.13
Subtotal								**$ 4,158,491.78**
	2.2			**COMPONENTE 2: REPARACIÓN Y PINTURA ESTRUCTURAS METÁLICAS**				
	2.2.1			RESANE Y PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE REJAS METALICAS CONTRA IMPACTO	M2	312.20	$ 43,995.00	$ 13,735,239.00

	2.2.2			PINTURA DE MALLA ESLABONADA EN ESMALTE-INCLUYE APLICACION	M2	106.62	$ 15,940.00	$ 1,699,522.80
	2.2.3			RETIRO Y CAMBIO DE MALLA ESLABONADA PARA EL CERRAMIENTO, INCLUYE PLATINA DE FIJACIÓN Y PINTURA	M2	62.72	$ 144,302.00	$ 9,050,621.44
	2.2.4			MANTENIMIENTO ARCO MULTIFUNCIONAL INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y TABLERO DE BÁSQUET EN LÁMINA DE HIERRO	UND	2.00	$ 2,202,013.00	$ 4,404,026.00
	2.2.5			MODULO DE REJA ANTI-IMPACTO CAIDA DE (3,00X2,00) M, INCLUYE TUBERIA TIPO CAMPANA EN LA BASE PARA EMPOTRAMIENTO E INSTALACIÓN	UND	1.00	$ 1,471,292.00	$ 1,471,292.00
	2.2.6			BANCA EN CONCRETO PREFABRICADA TIPO LINNE KONCRETUS O SIMILAR INSTALADA	UND	4.00	$ 3,119,448.00	$ 12,477,792.00
	2.2.7			VARILLA LISA DE 5/8 PULG PARA REJA CONTRA IMPACTO INCLUYE INSTALACIÓN Y PINTURA	M	36.40	$ 36,839.00	$ 1,340,939.60
Subtotal								**$ 44,179,432.84**
	2.3			**COMPONENTE 3: MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA CANCHA MULTIPLE**				
	2.3.1			LIMPIEZA Y DESMANCHE DE LAS PLACAS	M2	441.88	$ 12,583.00	$ 5,560,176.04
	2.3.2			RESANE Y NIVELACIÓN DE PLACAS	M2	70.00	$ 110,333.00	$ 7,723,310.00
	2.3.3			EXTRACCION Y LIMPIEZA DE JUNTAS DE DILATACION EN PLACA DE CONCRETO	M	262.00	$ 6,608.00	$ 1,731,296.00
	2.3.4			SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON SIKAFLES 401 O SIMILAR	M	262.00	$ 34,891.00	$ 9,141,442.00
	2.3.5			PINTURA DEMARCACION LINEAS DE CAMPO DEPORTIVO A=0.12 M.-INCLUYE APLICACIÓN	M	274.55	$ 13,454.00	$ 3,693,795.70
	2.3.6			RECUBRIMIENTO SINTETICO EN PLEXIFLOR O SIMILAR	M2	441.88	$ 190,977.00	$ 84,388,916.76
	2.3.7			MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1 CARA E=0.12 M.-INCLUYE CONSTRUCCION	M2	1.54	$ 168,382.00	$ 259,308.28
	2.3.8			CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 HUECO DE 2*2 PULG. H=3.60 M.-INCLUYE INSTALACION	M2	6.70	$ 386,571.00	$ 2,590,025.70

	2.3.9			PINTURA ACRILICA PARA PLACA DE PISO	M2	310.35	$ 134,346.00	$ 41,694,281.10
	2.3.10			LETRERO TRIDIMENSIONAL EN MALLA EXPANDIDA DE 2,00M*0.75M CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LETRAS EN ACERO INOXIDABLE EN CORTE, INCLUYE INSTALACIÓN	UND	2.00	$ 4,959,529.00	$ 9,919,058.00
Subtotal								**$ 166,701,609.58**
2.4				**COMPONENTE 4: ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO**				
	2.4.1			ZAPATA EN CONCRETO 0.60*0.60*0.20 M. 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	UND	7.00	$ 230,942.00	$ 1,616,594.00
	2.4.2			VIGA DE AMARRE 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	6.12	$ 180,298.00	$ 1,103,423.76
	2.4.3			COLUMNA DE 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	4.86	$ 191,189.00	$ 929,178.54
	2.4.4			VIGA AEREA 0.25x0.25 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	6.12	$ 209,197.00	$ 1,280,285.64
Subtotal								**$ 4,929,481.94**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 900,279,473.25**

MITIGACIÓN AMBIENTAL	9,002,891.88
LICENCIA Y PERMISOS (ESPACIO PÚBLICO)	13,349,360.23
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 922,631,725.36**
VALOR TOTAL	**$ 922,631,725.36**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El Contratista tendrá por concepto de anticipo, hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el mismo, aprobado el plan de manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Se entregará constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, así como la fiducia pública, a la cual se girarán los recursos respectivos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **Municipio de Arauca**, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el Acta Final y/o Liquidación. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Este contrato será cancelado directamente por el Municipio de Arauca, con cargo al RUBRO: 1) 2.3.2.01.01.001.02.11.4301.01. TASA PRODEPORTE Y RECREACION. $446.434.935,00. 2) 2.3.2.02.02.009.4301.06. PRODEPORTE Y RECREACION. $476.206.505,00. Disponibilidad presupuestal No. 0884 del 22 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Hasta un SETENTA Y CINCO (75%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de: Informe del contratista, Informe del supervisor o interventor, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, Registro fotográfico, Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR), Pólizas vigentes y su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica Municipal, Parágrafo 1º: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización. El VEINTICINCO (25%) restante, a la finalización del objeto contractual previa presentación de: Acta de recibo final. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. Informe del contratista. Bitácora de obra. Carteras topográficas – en caso de requerirse. Memorias de cantidades de obra. Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital. Planos impresos y digitales en formato DWG. Soporte de ejecución de ítem ambiental. Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar. Pago de seguridad social integral del representante legal. Si el pago del personal se realiza

por nomina, anexar: soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, SENA, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. Si el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. Paz y salvo del personal utilizado. Factura. Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría externa. Acta de liquidación firmada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes.
21. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
22. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
23. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
24. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
26. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
27. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
28. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato se deberán constituir las pólizas.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del presente contrato.
2) Suministrar por su cuenta y riesgo el personal técnico y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración. EL MUNICIPIO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del CONTRATISTA.
3) El Contratista se obliga a presentar para el pago de las actas parciales, acta final y liquidación del contrato, paz y salvo o documento que demuestre el pago de seguridad social (Salud, pensión y ARL) de los trabajadores que presten o hayan prestado sus servicios en ejecución de la obra objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. Supervisar el desarrollo del objeto de éste.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 0.1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se

causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Arauca, identificado con NIT 800.102.504-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Arauca identificado con NIT 800.102.504-0 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Arauca, identificado con NIT 800.102.504-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a

la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ubicación establecida en el numeral 1.1. del Documento Base o Pliego Tipo y el domicilio contractual es en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.